Agricultura

PRORROGA 06 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.040.930**, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de secretario general, nombrado mediante el Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante el Acta 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución 210 de 2022 del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, identificado con NIT **899.999.028-5**, y, por la otra parte, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 78714867, en calidad de representante legal del **CONSORCIO FAIA 2022,** identificado con NIT. 901.612.456-1, integrado por: **1) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** identificada con NIT.800.159.998-0, con una participación del 65%; **2) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A.** identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10%; y **3) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A**., identificada con NIT. 860.525.148 -5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **modificación núm. 5** al **Contrato de Fiducia mercantil 20220572**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **28 de julio de 2022** las partes suscribieron el contrato de fiducia mercantil **20220572**, cuyo objeto consiste en: "Celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley".

2. Que el valor del contrato se estableció en la **Cláusula Quinta** literal A de la siguiente forma: "Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinable conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el FIDEICOMITENTE inicialmente se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, será la suma de **OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000)**, de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022, el aporte de los recursos destinados al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA- correspondientes a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación que garantizan la entrada en operación del FAIA".

3. Que la misma cláusula en su literal B indica: "El valor del contrato es indeterminado pero determinable dado el valor mensual de la comisión fiduciaria efectivamente pagada, en consecuencia, el valor el contrato se causará, liquidará y cobrará mensualmente de acuerdo con Comisiones Fiduciarias Ofertadas".

4. Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato se fijó inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. Que el 29 de septiembre de 2022 se suscribió la **Prórroga 1** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023.

6. Que el 31 de mayo de 2023 se suscribió la **Prórroga 2** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023.

7. Que el 31 de agosto de 2023 se suscribió el **Modificatorio 1**, mediante el cual se modificó el literal C de la cláusula quinta del contrato 20220572 denominada **"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**".

8. Que el 28 de septiembre de 2023 se suscribió el **Modificatorio 2** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se modificó nuevamente el literal C de la cláusula quinta del contrato 20220572 denominada **"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" y se prorrogó el plazo hasta el 31 de mayo de 2024**.**

9. Que el 28 de septiembre de 2023 se suscribió la **Prórroga 3** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

10. Que el 16 de noviembre de 2023 se suscribió el **Modificatorio 3** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se modificó el literal A de la cláusula quinta del contrato 20220572, denominada "**MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**".

11. Que el 31 de mayo de 2024 se suscribió la **Prórroga 4** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

12. Que el 28 de febrero de 2025 se suscribió la **Prórroga 5** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 28 de abril de 2026.

13. Que en el Acta 45 del COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAIA, suscrita el 1 de abril de 2026, se recomienda continuar el proceso de solicitud de prórroga.

14. Que, mediante el memorando 2026-520-003589-3 del 6 de abril de 2026, la DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES solicitó **la Prórroga Contrato de Fiducia Mercantil 20220572**

15. Que el 14 de abril de 2026, en sesión no presencial 14 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO y de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, los integrantes del Comité Asesor de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del presente documento modificatorio.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato por el término de catorce (14) meses y dos (2) días más; es decir, hasta el **30 de junio de 2027,** en atención a lo justificado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSORCIO FAIA 2022 manifiesta que, con la suscripción de la presente prórroga al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, no se genera un desequilibrio económico del contrato.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA tramitará y cargará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma transaccional SECOP II los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza, junto con el clausulado y la constancia de pago, de conformidad con la presente **prórroga** al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: para todos los efectos son documentos de la presente modificación al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572 los aquí enunciados y sus anexos, hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil 20220572 y sus modificaciones continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan, en cuanto no se opongan al presente documento.

CLAUSULA SEXTA: - DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN: las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no se incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1437 de 2011, así como en el Decreto 2106 de 2019 y las demás normas constitucionales y legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, en la cual será publicado.

Proyectó: Marcela Cortes González – Contratista Grupo de contratación
Revisó: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora del Grupo de Contratación.